

110013103004201900801
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

06 AGO. 2020

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a ELSA MONICA TERESA CORREALES BALLA, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 12.

Como título base de la acción se aportó 1 pagare, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 28 de noviembre del 2019, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada al CORREO ELECTRONICO -fl. 18 a 27 cdno 1-. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

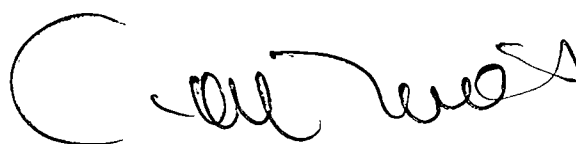
2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 13.000.000 liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy El Srío. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--